

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU

SELECCIÓN DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU

-ESTUDIOS PREVIOS-

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESU PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Para la Seguridad Urbana -ESU-, según lo estipulan sus estatutos es una persona jurídica pública, con naturaleza jurídica de empresa industrial y comercial del Estado, de nacionalidad colombiana, que tiene su domicilio en el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Su objeto es obtener recursos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad, a las fuerzas armadas y de policía, aplicándolos al desarrollo de los planes, programas y proyectos que sean diseñados por tales organismos y por el Municipio de Medellín, para la prestación eficiente y oportuna de las actividades dirigidas a apoyar las políticas públicas de seguridad ciudadana. Dicho objeto lo podrá ejecutar dentro o fuera del territorio nacional.

Para el cumplimiento de su objeto la ESU desarrolla, entre otros, los siguientes objetivos y actividades específicas: celebra todo tipo de convenios y contratos con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias del servicio público de seguridad, celebra alianzas estratégicas, participa en actividades para el fomento de la innovación, en los campos relacionados con los servicios que constituyen su objeto e integra servicios de seguridad y tecnología.

En armonía con sus estatutos, su naturaleza y su capacidad legal, la ESU adquiere bienes y servicios para la fuerza pública, organismos de seguridad y justicia y entidades públicas, a través de contratos interadministrativos en la modalidad de mandato para la administración delegada de recursos.

En la actualidad, la ESU es líder en materia de apoyo logístico a las entidades del sector público, a la fuerza pública y a los organismos de seguridad y justicia del Estado, para facilitarles el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección de Aliados Proveedores, por solicitud pública de ofertas, cuyo contenido y reglas fija el presente documento de términos y condiciones, deberá evaluar su capacidad para participar teniendo en cuenta lo aquí estipulado. Para el efecto, se fijan, a continuación, las condiciones básicas que delimitan el marco general en el cual se desarrollará el proceso.

La Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, con el objeto de cumplir con el Reglamento de Contratación de la Entidad y teniendo presente el compromiso adquirido con los clientes, el público interno, con la ciudad y con el país de realizar actividades contractuales eficientes y transparentes, se hace necesario determinar un proceso de selección de aliados proveedores para el suministro del servicio de vigilancia y seguridad privada regulados por la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada, a los clientes de la entidad.

Estos estudios previos, pretenden establecer la conveniencia y oportunidad de formalizar las relaciones comerciales con la ESU, para la selección de pequeñas, medianas y grandes empresas proveedoras de servicios de vigilancia y seguridad privada como aliados proveedores para el suministro del servicio de vigilancia y seguridad privada regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a los clientes de la Línea de Vigilancia Física de la entidad, dada su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Los futuros proponentes deberán manifiestar que tienen pleno conocimiento y

claridad de que el Reglamento de Contratación de la ESU (Acuerdo 090 de 2019) que se encuentra disponible en la página web www.esu.com.co, contempla las reglas a las cuales se compromete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas.

Este proceso se rige en todas sus etapas por lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de la ESU, expedido mediante el Acuerdo 090 de 2019, y además por las disposiciones legales aplicables en Colombia, en especial las del derecho civil y comercial.

En lo sustancial se tendrá en cuenta la normatividad expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, especialmente el Decreto 356 de 1994 del Gobierno Nacional, el Decreto 2187 de 2001, las Resoluciones Números 02599 de 2003, 2852 de 2006 y las normas que la modifiquen, y 3776 de 2009 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Acuerdo 38 de 2010 del Concejo de Medellín, y demás disposiciones legales y reglamentarias concordantes.

Igualmente, la Empresa dará aplicación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal a que se refieren los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente. También al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, régimen de garantías contractuales y reglas de subsanabilidad, dispuestas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

En aras de estimular la economía como postulado fundamental que impone la actual contingencia mundial y nacional, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 y con el ánimo de promover la participación de pequeñas, medianas y grandes empresas mediante un proceso unificado para todas, se permitirá su participación mediante la figura asociativa de las uniones temporales para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad

privada.

OBJETO A CONTRATAR

De conformidad con la presente invitación, la ESU convoca a las empresas de vigilancia y seguridad privada legalmente constituidas, para que en igualdad de oportunidades, presenten la documentación aquí solicitada para la “SELECCIÓN DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU”, para la eventual prestación de servicios regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para la participación el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, para contratar con la ESU y el Municipio de Medellín.

Debe además examinar cuidadosamente los Pliegos de Contratación, las normas que regulan la contratación con la ESU, y todos los aspectos que pueden influir en la participación.

La ESU firmará Acuerdos Comerciales solo con aquellas empresas que cumplan las reglas de escogencia, parámetros y requerimientos establecidos por la Entidad y los usuarios de sus servicios para la prestación de servicios de vigilancia.

Mediante el contrato, que se suscriba con los Aliados Proveedores seleccionados, se fijan las condiciones de carácter legal, económico, material y demás de cualquier tipo que se considere necesario definir para llevar a cabo las actividades con las cuales se cumpla el objeto del contrato.

ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Se requiere formalizar la contratación de Aliados Proveedores en la Línea de Vigilancia Física de la ESU de conformidad con lo establecido por el Reglamento Interno de Contratación, que prestarán los servicios de vigilancia y seguridad privada según lo establecido en el Decreto 356 de 1994.

En el marco del alcance del objeto de ésta Alianza, se podrán prestar los servicios de:

1. Los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material.
2. Los servicios de transporte de valores.
3. Los servicios de vigilancia y seguridad de empresas u organizaciones empresariales, públicas o privadas.
4. Los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.
5. Los servicios de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.
6. Los servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.
7. La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.
8. Utilización de blindajes para vigilancia y seguridad privada.

Se aclara que la motivación principal de esta Alianza está orientada a la prestación de los servicios contemplados en el numeral 1° (Vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material), lo cual no obsta para que en el marco de la Alianza se puedan prestar los demás servicios establecidos en el marco de lo regulado en el Decreto 356 de 1994. Esto tampoco será motivo para impedir que la ESU pueda adelantar Solicitudes Públicas de Ofertas para selección de Aliados del resto de servicios o que se haga uso justificado de la excepción contemplada en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de la ESU.

La empresa pretende satisfacer con un óptimo servicio a los siguientes clientes, pretendiendo cautivar otros más con la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio:

| CLIENTES |
|---|
| MUNICIPIO DE MEDELLIN SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS |
| MUNICIPIO DE MEDELLIN SECRETARIA DE EDUCACIÓN |
| INDER |
| ISVIMED |
| ITM |
| METROSALUD |
| PLAZA MAYOR |
| ÁREA METROPOLITANA |
| EDU |
| SAPIENCIA |
| MUSEO CASA DE LA MEMORIA |
| TELEMEDELLIN |
| FLA |
| BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO |
| COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA |
| TOTAL MENSUAL |

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

MODALIDAD

La ESU o a quien esta designe, realizará el análisis jurídico, financiero, organizacional y técnico de los documentos, con el fin de determinar su ajuste a la Ley y a los requisitos del pliego de condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el participante en el término concedido por la ESU para ello, de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y será rechazada. Los participantes se deben presentar bajo la siguiente modalidad, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los Pliegos de Condiciones de contratación:

En el proceso podrán participar solo las personas jurídicas y/o Uniones Temporales que cumplan los requisitos que se indican en este documento base y se encuentren en condiciones legales, económicas y técnicas de cumplir con el objeto aquí señalado.

Para la participación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Podrán participar uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia de la unión temporal, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de sus miembros, en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista.

El Proponente deberá indicar en el documento de conformación que su propuesta se formula a título de Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

Indicar que la propuesta se presenta a título de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la ESU.

Acreditar un término mínimo de duración de la unión temporal hasta la liquidación del contrato y un año más.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad jurídica de las personas en la unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución de la unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

La designación del representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación de la Unión Temporal, que será el representante legal del integrante de mayor participación y no podrá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes de la unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la solicitud pública de ofertas.

Las uniones temporales al menos uno de los integrantes deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al treinta por ciento (30%), de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Una vez el Contrato sea adjudicado a la unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el Nit de la Unión Temporal.

El objeto social de las empresas participantes deberá tener relación directa con la naturaleza de los servicios vigilados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección, quienes se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones: Cesación de pagos; Concurso de acreedores; y cualquiera otra circunstancia que permita presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica para cumplir con el objeto de los contratos que eventualmente pudieran suscribirse.

Todas las personas jurídicas interesadas y Uniones Temporales, independientemente de que en la actualidad tengan alguna relación comercial con la ESU, deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para la participación, so pena de rechazo.

FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta las particularidades que conlleva el proceso de selección de Aliados Proveedores y con el ánimo de promover la participación de pequeñas, medianas y grandes empresas mediante un proceso unificado para todas, para la suscripción de Acuerdos Marco en la Línea de Vigilancia Física de la Empresa para la Seguridad Urbana, la definición de las especificaciones en este proceso estarán dadas en los pliegos de selección, que permitirán escoger los mejores proponentes para su consolidación como Aliados Proveedores de la entidad, a partir del cumplimiento de las condiciones jurídica, técnicas, económicas y administrativos que a continuación se relacionan, y que serán objeto de desarrollo en detalle en los respectivos pliegos.

Los criterios de selección, independientemente de su orden –financiero o técnico- se establecen en atención a lo siguiente:

- Consolidación de Aliados Proveedores financieramente sólidos según los criterios definidos en el estudio del sector, que acrediten sanidad y buen manejo de su información financiera, de modo que se minimicen riesgos por insolvencias o atrasos en pagos a los guardas de seguridad.
- Verificación y prevalencia de experiencia cualificada con instituciones públicas o privadas y en el Municipio de Medellín y del Valle de Aburrá, que es donde la ESU tiene notoriamente la mayoría de sus clientes en dichos servicios. Esto implica hacer una evaluación ponderada de este factor, en la medida que el tiempo de constitución por sí solo no es garantía suficiente para acreditar criterios de manejo de contrataciones importantes y exigentes. De este modo, la delimitación de la experiencia estará dada a validar participación importante en el actual mercado de la vigilancia y seguridad física, con el fin de salvaguardar los intereses de los clientes institucionales, canalizados mediante la operación de administración de la ESU.
- Se hará especial énfasis en la cualificación y disponibilidad del personal, de forma que se afecten favorablemente los servicios a cargos a través de la designación permanente de personal calificado y apto para las exigencias de la ESU y sus clientes.
- Se mantendrá la verificación de las condiciones laborales de los guardas empleados para la atención de los contratos que surjan de los Acuerdos Marco,

con el fin de evitar prestación deficiente en los servicios, competencia desleal o ilícita y riesgos laborales para la ESU o sus clientes.

- La acreditación de criterios técnicos adicionales para la selección de Aliados en esta Línea de Negocios de la ESU que ponderen de manera positiva los servicios ofertados a sus clientes
- En materia de Operaciones Bioseguras, derechos humanos, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, pues ello apunta al aseguramiento de la prestación de servicios con altos estándares de calidad para el cliente interno de cada proveedor y permite conocer aspectos importantes de los prestadores de servicios a seleccionar.
- Teniendo en cuenta que uno de los mayores clientes de la ESU es la secretaria de Educación del Municipio de Medellín, así como otros entes territoriales que requieren la prestación del servicio en las instituciones educativas, y lo preceptuado en la circular Externa 2017-0000435 protocolo de operación para el servicio de vigilancia en el sector educativo de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, la cual determina que dentro de las responsabilidades del gerente y director de operaciones esta la capacitación e idoneidad del personal de vigilantes que prestarán sus servicios en el sector educativo **como mínimo en las siguientes temáticas: Derechos Humanos, Código Nacional de Policía y Convivencia, Código de Infancia y Adolescencia, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Prevención de Desastres, Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana y atención al ciudadano, entre otros**, requiere la ESU estar alineado con dichos protocolos y asegurar la calidad del servicio del personal operativo que prestara sus servicios en las instituciones educativas, se otorgará puntaje en las capacitaciones dirigidas a las temáticas de Derechos Humanos, Código Nacional de Policía y Convivencia, Prevención de Desastres, Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, las cuales se encuentran contenidas en la formación de promotor de convivencia y seguridad ciudadana que imparte la Policía Nacional y en la Capacitación en atención y prevención de desastres que ofrecen los organismos de socorro, como lo son los bomberos, la Defensa Civil y la Cruz Roja, por ser instituciones de credibilidad y reconocimiento nacional.
- En tiempos recientes hemos visto como la delincuencia ha modulado y en ocasiones tecnicado sus modos operandi, situación que hace que las empresas adopten medios complementarios a la vigilancia física tales como los caninos y tecnológicos con el fin de mejorar los indicadores de eficiencia y eficacia, convirtiéndose en una herramienta útil no solo en la respuesta frente a hechos u acciones de la delincuencia sino para efectos de disuadir a los delincuentes, por tal razón la ESU implementará en la estructuración de los documentos de este

proceso mecanismos de evaluación objetivos en los que se calificarán la implementación de sistemas adicionales para optimizar la prestación de sus servicios que están vinculados directamente con la eficiencia y eficacia del servicio de vigilancia y seguridad privada, así mismo vinculará otros procesos vinculados con servicios y procedimientos de protocolos de coyuntura surgidos por acontecimientos intempestivos vinculados con la pandemia coronavirus que también están relacionados directamente con la calidad de los servicios incrementando la efectividad y productividad del prestador del servicio.

De conformidad con los criterios generales de selección, para esta Solicitud Pública de Ofertas se tendrán en cuenta los siguientes factores específicos de habilitación y evaluación:

REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACION

Las personas jurídicas y uniones temporales interesadas en participar deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes, so pena de rechazo. La ESU o quien este designe, verificará los requisitos habilitantes de cada oferta presentada, de acuerdo con la Ley y las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones, los cuales serán de carácter técnico, jurídico y financiero, con el fin de establecer las ofertas que posteriormente serán objeto de calificación.

Información Jurídica: Después de la apertura de las propuestas, la ESU o quien este designe, realizará el análisis jurídico de las mismas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos de los pliegos de condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, y que deberán ser resueltas por el proponente en el término concedido por la ESU para ello, de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada, de conformidad con las reglas de subsanabilidad dispuestas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Información financiera y organizacional: Los oferentes nacionales deberán anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. Este documento deberá contener la información financiera con corte a la fecha aquí establecida (31 de diciembre de 2019), y deberá estar vigente y en firme para la fecha de evaluación de las propuestas. La ESU o quien este designe, podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación,

sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta presentada por el proponente.

Información técnica: El oferente deberá anexar toda la documentación requerida de carácter técnico referida en el presente documento, especialmente en el numeral 4.3 La ESU o q u i e n e s t e d e s i g n e , podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta presentada por el contratista.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Para la presentación de las propuestas el proponente deberá aportar la siguiente información, que se complementará con cualquier otra solicitada en estos pliegos de condiciones, la cual será sujeta a verificación:

Carta de presentación (Anexo 1): La carta de presentación deberá ser firmada por el representante legal de la sociedad debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los términos de condiciones y sus adendas, si las hubiere. Se debe manifestar expresamente que el representante legal cuenta con poder para suscribirla en el monto señalado y en caso de resultar seleccionado como Aliado Proveedor, suscribir el Acuerdo Comercial y los respectivos contratos. En caso de unión temporal, el documento deberá estar firmado por el representante legal designado para ello por sus integrantes.

Copia de la cédula: Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal. El interesado debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio y/o el expedido por la Superintendencia de Vigilancia, con fecha de expedición no mayor 30 días de antelación al cierre de la Solicitud Pública de Oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual debe hallarse comprendido el objeto de la presente convocatoria y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y diez (10)

años más. Término que se contará a partir de la fecha programada en el cronograma para suscribir el Acuerdo y/o el contrato. En caso de unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este requisito.

Si del certificado de existencia y representación legal se desprende que el representante legal requiere de una autorización previa de la Junta de Socios o Junta Directiva para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la propuesta copia del acta correspondiente en donde se le autorice.

Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre el **pago de aportes parafiscales y al sistema integrado de seguridad social**: Se deberá acreditar con la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, y será expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, de Conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. Así mismo se deberá adjuntar paz y salvos o comprobantes de pagos de los aportes parafiscales, como el comprobante de aportes a un fondo de cesantías. (Art. 14 Decreto 356/94). Para la certificación se deberá diligenciar el anexo correspondiente. En caso de unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este requisito.

Para los casos de certificación suscrita por revisor fiscal o contador, se deberá anexar copia de los siguientes documentos: Tarjeta profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente.

Conforme con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario No 2286 de 2003, los participantes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así expresamente.

Registro Único Tributario: Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado código QR, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de unión temporal cada uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito.

Registro Único de Proponentes – RUP: Registro único de proponentes, expedido con una anterioridad no mayor treinta (30) días a la fecha de cierre de esta solicitud pública de oferta, y debe estar inscrito en el RUP (Clasificador de bienes, obras y servicios de la ONU – UNSPSC) en las tres (3) clasificaciones descritas:

| Clasificación UNSPS | Descripción |
|---------------------|---|
| 92 12 15 00 | SERVICIO DE GUARDAS |
| 46 10 15 00 | ARMAS DE FUEGO |
| 72 15 17 00 | SERVICIOS DE INSTALACION DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FISICA E INDUSTRIAL |

En caso de unión temporal uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito.

Licencia de funcionamiento y servicios expedida por la superintendencia de **vigilancia y seguridad privada:** Se deberá anexar, copia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se otorgó Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente al cierre de la convocatoria para las modalidades de vigilancia fija y móvil, con arma, sin arma, medio canino, escoltas y uso de medios tecnológicos.

En caso que la licencia de funcionamiento del (los) Aliados seleccionado (s) venza antes de la firma de los contratos o durante la ejecución del mismo, se deberá aportar constancia de haber iniciado los trámites necesarios ante la Superintendencia de Vigilancia en los términos previstos para este tipo de trámites.

En caso de unión temporal uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito.

Territorialidad de la licencia de funcionamiento: De acuerdo al artículo 13 del Decreto 356 de 1994, el proponente deberá acreditar sede principal, agencia o sucursal debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Lo anterior en aras de velar por la correcta ejecución del contrato, cumpliendo con las actividades, resultados y obligaciones que se establecerán en los acuerdos marcos, que requieren de respuesta oportuna a los requerimientos dados por los diferentes aliados, es necesario contar con un contratista que tenga sede principal, sucursal o agencia de la compañía en alguno de los municipios que hacen parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, toda vez que los objetos contractuales a ejecutarse, requieren del permanente soporte técnico para hacer efectiva en el menor tiempo posible la prestación del servicio, en condiciones de oportunidad y de una capacidad de respuesta, que le permita manejar operativamente los contratos, y atender las diferentes solicitudes y requerimientos de manera efectiva de conformidad con la prestación del servicio. Así mismo que tenga una trayectoria suficiente y acorde con la constitución de la empresa de seguridad privada, que le otorgue credibilidad y confianza ante los futuros clientes a los cuales les prestara el servicio.

En caso de unión temporal uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito de la territorialidad de la licencia de funcionamiento.

Póliza de responsabilidad civil extracontractual. (Decreto ley 356 de 1994) Se deberá anexar, copia legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada igual o superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994. Además, las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada podrán pactar con el usuario la contratación de un seguro que cubra los riesgos que afecten los bienes objeto de la vigilancia. Su vigencia será por la duración del Acuerdo Marco, por lo que corresponderá al Aliado prorrogarla antes de su vencimiento. En caso de unión temporal cada uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito.

La entidad incrementará el amparo mínimo exigido para aquellas empresas a las que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada les otorga de funcionamiento debido a que resulta insuficiente según las realidades sociales de nuestro departamento y las posturas recientes de los jueces encargados de determinar los perjuicios a reconocer con ocasión de los daños causados a terceros por el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, en particular por las siguientes razones:

- El cubrimiento que ofrece el mínimo establecido por el decreto 356 de 1994 póliza para el año 2020 equivale a \$351.121.200.
- Los grupos familiares antioqueños proximos generalmente están integrados por numerosas personas entre los cuales existen estrechos vínculos de consanguinidad, por tal razón las demandas de responsabilidad civil extracontractual en contra del Estado generalmente son presentadas por números nutridos de demandantes, más de 10.
- La teoría de responsabilidad extracontractual del estado desde 1994 ha evolucionado significativamente, la jurisprudencia ha variado el monto de las indemnizaciones a reconocer por perjuicios incrementando los subjetivados a sumas iguales a 150 SMLMV en ciertos casos, así mismo ha establecido nuevos perjuicios como lo es la afectación grave a los bienes constitucional y convencionalmente protegidos y variado el régimen probatorio estableciendo presunciones de hombre en favor de los demandantes, relevándolos de probar los perjuicios subjetivados padecidos por los familiares próximos, primer y segundo grado de consanguinidad, situación que obliga a las entidades a estudiar y sopesar los riesgos para luego tomar la decisión de incrementar o no ciertas coberturas que le permitan cubrir de manera eficiente los riesgos de la organización.
- El número de eventos que se pueden presentar en una vigencia, lo anterior porque las aseguradoras amparan hasta el quantum asegurado sin tener en consideración el número de eventos que se presenten, ello significa que un solo evento agota el amparo dejando el riesgo descubierto en la eventualidad de presentarse varios siniestros vinculados con el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada.

Garantía de seriedad de la propuesta. Se deberá anexar garantía de seriedad de las expedidas para entidades estatales con el respectivo comprobante de pago, a favor de la “EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU-“con NIT. 890.984.761-8, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que tenga sede u oficina en Medellín en la que deberá constar

- Valor asegurado: \$ 20.000.000
- Vigencia: Dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.
- Tomador y/o afianzado: Nombre del participante. la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Asegurado/ beneficiario: Empresa para la Seguridad Urbana - ESU.

La ESU hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

- La no suscripción del Acuerdo Marco de Aliado Proveedor sin justa causa.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad cuando el término previsto en los Pliegos de Condiciones para la selección del aliado proveedor se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Acuerdo Marco de Aliado Proveedor se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- El retiro del proceso después de vencido el término para el cierre del mismo.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor de la ESU. La ejecución de la garantía de seriedad no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales procedentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo o finalizado el proceso de selección.

La garantía deberá detallar: objeto, número del contrato, vigencia, cuantía y firmas del tomador y de la aseguradora que la expide, así como acompañarse del respectivo comprobante de pago del valor de la prima y de los demás anexos o cláusulas generales que hagan parte de la garantía.

La garantía deberá ser aceptable para la ESU en su procedencia, contenido y forma. La ESU se reservará el derecho de rechazar la Garantía Única si ésta es expedida por una entidad que a criterio de la ESU no constituya una seguridad al cumplimiento de las obligaciones que se garantizan.

Así mismo, la ESU se reserva el derecho de revelar los motivos por los cuales la póliza no es aceptada. Las garantías deberán estar vigentes durante todo el término del contrato, tal como se explica más adelante. Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías del contrato para conservar el monto porcentual y las vigencias; también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

Carta de Compromiso por Reclamaciones: Compromiso firmado por el representante legal en el que conste que las reclamaciones por pérdida de bienes presentadas por la ESU, serán canceladas en un plazo máximo de diez (10) días calendario, a partir de la notificación por parte de la ESU, previa investigación administrativa. En caso de Unión Temporal todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se encuentra vinculado a las Redes de Apoyo de la Policía de Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

En caso de unión temporal uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito

Resolución vigente de aprobación de uniformes y distintivos. En caso de Unión

Temporal todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

Resolución vigente sobre autorización de horas extras, expedida por el Ministerio del Trabajo. En caso de Unión Temporal todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.procuraduria.gov.co En caso de unión temporal cada uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito.

Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación de la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.contraloriagen.gov.co En caso de unión temporal cada uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito.

Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la empresa el cual puede consultarse en la página web www.antecedentes.policia.gov.co.

<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/> En caso de unión temporal cada uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito.

Certificado del registro nacional de medidas correctivas, donde conste que a la persona o representante legal no le han sido impuestas multas por infracción del Código de Policía o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, el cual puede consultarse en el link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx En caso de unión temporal cada uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito.

Documentación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST): El oferente deberá aportar los siguientes documentos

Copia del Anexo técnico No. 1 de la Resolución 312 de 2019 debidamente firmado por el representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Copia de la designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Profesional con tecnología y/o especialización en salud ocupacional.

Copia de la licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, donde se pueda demostrar experiencia e idoneidad igual o mayor a 3 años y vinculación con la empresa proponente de mínimo 6 meses, demostrado con certificación de afiliación de la EPS, AFP y ARL. Lo anterior es requisito para oferentes nacionales y extranjeros que tengan trabajadores vinculados en el territorio nacional.

Copia del Certificado de aprobación del curso de las cincuenta (50) horas del representante legal y del responsable del SG-SST. Lo anterior es requisito para oferentes nacionales y extranjeros que tengan trabajadores vinculados en el territorio nacional.

Certificado de pago de aportes parafiscales y sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL.

Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana expedido por la Policía Nacional.

Atención y Prevención de Emergencias y Desastres con una intensidad mínima de 40 horas Expedido por un Organismo de Socorro (Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja).

En caso de unión temporal uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Después de la apertura de las propuestas, la ESU o quien este designe, realizará el análisis jurídico de las mismas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos de los Pliegos de Contratación, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente en el término concedido por la ESU para ello, de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada. La ESU, con la finalidad de fortalecer los procedimientos y buenas prácticas para identificación y clasificación de riesgos operativos y legales, y evitar especialmente riesgos reputacionales o éticos, se reserva el derecho de solicitar aleatoriamente información sobre el proponente, su representante legal, junta directiva y socios, con el fin de validar sus condiciones jurídicas y económicas, a efectos de verificar directamente o a través de terceros, vinculaciones con el terrorismo, contrabando, actividades ilícitas. Lo anterior se hará mediante la consulta de listas restrictivas, listas vinculantes, listas sancionatorias, Listas PEPS; Cumpla con el SARLAFT, SIPLAFT y demás bases de datos pertinentes. El resultado de estas verificaciones podrá dar lugar a la suscripción condicionada de Acuerdos Marco, a la no consideración de la propuesta presentada o la terminación inmediata y unilateral de los Acuerdos Marco y contratos derivados, ante situaciones conocidas con posterioridad.

VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La verificación financiera y organizacional será un requisito habilitante para la evaluación de las propuestas. El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, que incluya la información financiera actualizada al corte de

diciembre 31 de 2019. La información allí contenida deberá estar vigente y en firme con fecha de expedición no Superior a treinta (30) días calendario contados hasta la fecha de cierre del proceso.

La ESU o quien este designe, podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta.

Los proponentes deberán cumplir mínimo los siguientes indicadores para considerarse habilitados financiera y organizacionalmente por cada uno de los alcances definidos en el presente pliego de condiciones así:

Indicadores de capacidad financiera.

| INDICADOR | CÁLCULO | VALOR HABILITANTE |
|---------------------------------|---|--|
| Indicador de Liquidez | Activo corriente/ Pasivo Corriente | Mayor o igual a dos (2.0) |
| Indicador de Endeudamiento | Pasivo total/Activo Total | Menor o igual al cincuenta y dos por ciento (52%) |
| Capital de trabajo | Activo Corriente - Pasivo Corriente | Mayor o igual a DOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES PESOS M/L (\$2.760.000.000) |
| Razón de cobertura de intereses | Utilidad Operacional Gastos de Intereses | Mayor o igual a siete (7) |

Indicadores de capacidad organizacional.

| INDICADOR | CÁLCULO | VALOR HABILITANTE |
|-----------------------------------|--|--|
| Rentabilidad del patrimonio (ROE) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Total, Patrimonio}}$ | Mayor o igual al diecinueve por ciento (19%) |
| Rentabilidad del Activo (ROA) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Total, Activos}}$ | Igual o superior al once por ciento (11%) |

CAPACIDAD TÉCNICA

Experiencia

Se deberá acreditar experiencia en prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, mediante contratos que se encuentren debidamente inscritos en el RUP y en firme, con certificación suscrita y expedida por las entidades públicas con quien la haya contratado. La sumatoria de los valores facturados por la empresa de vigilancia por la ejecución de los contratos (máximo siete (7), ejecutados) en los últimos tres (3) años (entendiéndose los firmados entre el 1° de enero de 2017 hasta la fecha de cierre de esta Solicitud Pública de Oferta), debe ser igual o superior a 27.000 SMMLV en el valor ejecutado. Para este cálculo se tendrán en cuenta los valores en salarios mínimos mensuales legales vigentes inscritos en el RUP. La certificación debe incluir el contrato principal con las modificaciones que hayan sido ejecutados.

Si la experiencia fue adquirida a través de un consorcio o unión temporal, solo se validará el porcentaje de su participación.

En caso de unión temporal se validará la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Experiencia Específica

Con los contratos aportados para acreditar la experiencia general o con otros contratos, se deberá acreditar experiencia específica en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con certificación suscrita y expedida por las entidades públicas o privadas con quien la haya contratado, en máximo dos (2) contratos ejecutados o en ejecución en los últimos tres (3) años (entendiéndose los firmados entre el 1° de enero de 2017 hasta la fecha de cierre de esta Solicitud Pública de Oferta) del 15% de la cuantía mínima requerida (27.000 SMMLV), en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá u oriente Antioqueño.

Trayectoria.

El participante deberá acreditar por lo menos veinte (20) años de trayectoria en el mercado, a través del acto administrativo de autorización de funcionamiento y respectivo certificado de existencia y representación legal. En caso de unión temporal uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

Sede o Sucursal o Agencia

Para garantizar de forma eficiente la atención inmediata a los clientes de la ESU, con participantes de trayectoria, en el desarrollo de los contratos resultantes de esta convocatoria, el participante deberá contar con una oficina principal, sucursal o agencia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburra con una antigüedad mayor a nueve (9) años. En caso de unión temporal uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

Licencia de Telecomunicaciones

Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la utilización de equipos de comunicaciones en el área de ejecución del contrato o a nivel nacional.

Para el efecto se deberá anexar la resolución mediante la cual el Ministerio le concede autorización para el uso de frecuencias, así como el cuadro de características técnicas de la RED en la que se evidencie su cobertura a nivel nacional.

En su defecto, el participante podrá acreditar mediante documento suscrito por su representante legal que prestará sus servicios mediante Avantel y/o red celular, lo cual permitirá acreditar el presente requisito; sin embargo, es indispensable que presente la debida licencia de comunicaciones con la cobertura requerida.

En caso de unión temporal uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

Permiso de tenencia o porte de armas y disponibilidad de armamento

Las armas y municiones deben estar sujetas a lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten.

El participante debe contar con los permisos de porte o tenencia de armas vigentes que se utilizarán para la ejecución del contrato, expedido por la autoridad competente, según decreto 2535 de 1993. Se deberá demostrar como mínimo doscientos cincuenta (250) armas, entre revólveres, pistolas y escopetas, con permisos vigentes a la fecha de cierre de esta convocatoria pública.

La entidad considero el número de armas a demostrar teniendo en cuenta que los eventuales aliados, según los requisitos establecidos para participar

necesariamente deben tener otros clientes además del la ESU, razón por la cual deberá tener la capacidad técnica exigida a fin que cuando se requiera estos servicios no se encuentren copados con los demás negocios jurídicos. Lo anterior unido al componente social que se presenta en la actualidad asociado al impacto económico generado por la pandemia, donde se incrementa la actividad delictiva, circunstancia que debe precaver la ESU adoptando mecanismos para mitigar el riesgo.

Este requisito se verificará en la visita técnica que realizará la ESU o quien este designe, con los permisos de porte o tenencia, confrontado con la carta pantalla expedida por Control Comercio Armas, Municiones y Explosivos, documento expedido con una vigencia de sesenta (60) días. En caso de unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria del armamento de sus integrantes.

Visita Técnica

Durante la evaluación la ESU o quien este designe, realizará visita de carácter técnico y jurídico a las empresas participantes, con el propósito de verificar los siguientes requisitos, aleatoriamente: nómina, pago de aportes a la seguridad social y parafiscales con base en el ingreso real del trabajador, puntualidad en el pago de salario y prestaciones sociales, puntualidad en la entrega de dotación en los términos de ley; igualmente se verificará la infraestructura locativa, administrativa y organizacional de la misma.

El participante deberá contar con una planta de personal mínima que incluya el personal acreditado en la propuesta y se encuentre debidamente facultado para atender la gerencia, el departamento de operaciones, la oficina de talento humano, el área de comunicaciones, el almacén, el área de investigaciones, el armerillo y el centro de información documental.

La verificación de la visita técnica se hará mediante acta escrita que se levantará al momento de realizarse la misma.

La visita no será subsanable por medir la capacidad jurídica y técnica del proponente.

Multas y Sanciones de la SuperVigilancia

El proponente deberá adjuntar el certificado por concepto de multas y sanciones emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con máximo sesenta días de expedición desde la fecha de presentación de la propuesta. En caso de unión temporal cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

Paz y Salvo por concepto Multas y contribuciones de la SuperVigilancia

El proponente deberá adjuntar el certificado por concepto de paz y salvo de multas y contribuciones emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con máximo treinta días de expedición desde la fecha de presentación de la propuesta; las cuales serán valoradas al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 para efectos de la definición de la inhabilidad para participar en procesos de selección y contratar con el Estado.

En caso de unión temporal cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

Certificado red de apoyo de la Fiscalía

Entratándose de servicios de seguridad en el sector público y los bienes confiados a este, es necesario que el oferente tenga este certificado ya que se requiere un apoyo interinstitucional para el cumplimiento de los objetos contractuales

El proponente deberá adjuntar el certificado de red de apoyo al grupo de explosivos e incendios y manejo de incidentes NBQR de la Fiscalía General de la Nación vigente. En caso de unión temporal cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

Hoja de Vida del Representante Legal

Además de Celebrar y ejecutar los actos y contratos necesarios para desarrollar todas las actividades propias de la sociedad a la que representa, DEBE resguardar el buen funcionamiento de su operatividad, lo cual solo puede lograr a través del conocimiento a fondo de la normatividad específica de su campo de acción, es decir, de seguridad y vigilancia privada, así como del conocimiento general de las mejores prácticas en la gestión de seguridad, bajo principios de planificación, gestión y evaluación a fin de orientar objetivamente el servicio ofrecido a sus clientes y Lograr un enfoque estratégico del nuevo paradigma de seguridad que motive una permanente actualización tanto del personal directivo como operativo; en este orden de ideas se convierte en una fortaleza a la hora de elegir una empresa para la prestación del servicio de vigilancia, aspectos tenidos en cuenta para realizar las exigencias que a continuación se expresan.

El proponente deberá acreditar que el representante legal cuenta con el siguiente perfil:

Acreditar ser profesional mediante copia del diploma o acta de grado y tarjeta profesional en caso de que aplique, o acreditar experiencia adicional a la mínima requerida en cargos gerenciales en el sector de la seguridad privada por más de 8 años.

Acreditar con certificación laboral experiencia en cargos gerenciales en el sector de la seguridad privada por más de 12 años.

Acreditar mediante certificación expedida por la EPS, AFP y ARL, vinculación

laboral con la empresa proponente por más de 8 años.

Aportar resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como consultor por un término mínimo de 5 años.

Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana expedido por la Policía Nacional.

Atención y Prevención de Emergencias y Desastres con una intensidad mínima de

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

La ESU o a quien este designe, evaluará el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en este documento base y seleccionará el número requerido de empresas de vigilancia como Aliados Proveedores, seleccionando en primer lugar al participante que haya obtenido el mayor puntaje y así sucesivamente. Máximo se seleccionarán nueve (9) Aliados.

Serán elegibles solo aquellas proponentes que obtengan un puntaje mínimo del ochenta por ciento (80%) equivalente a 224 puntos del puntaje máximo establecido de acuerdo con los factores de Evaluación, en caso de que el proponente opte por la modalidad de unión temporal podrá sumar los criterios de evaluación independientemente del porcentaje de participación.

FACTORES DE EVALUACIÓN

Para la evaluación y asignación de puntajes se tendrán en cuenta los siguientes factores, los cuales compondrán el puntaje total de doscientos ochenta (280) puntos, de la siguiente forma:

CAPACITACION AL PERSONAL (200 puntos)

Para obtener los puntos, el proponente deberá aportar mediante certificaciones individuales vigentes no mayor a seis meses, para cada uno del personal acreditado que, cuentan con las dos capacitaciones que se relacionan a continuación:

Se asignarán 100 puntos al proponente que demuestre y acredite el 50% de su personal operativo con la capacitación en atención y prevención de desastres expedido por un organismo de socorro del estado (Bomberos, Defensa Civil o Cruz Roja), con una intensidad horaria de mínimo 41 horas).

Se asignarán 100 puntos al proponente que demuestre y acredite el 50% de su personal operativo con la formación de Promotor de convivencia y seguridad ciudadana expedido por la Policía Nacional.

La asignación de puntaje se realizará en proporción al cumplimiento de cada uno del personal acreditado y que cuente con los dos requisitos requeridos.

En caso de unión temporal al menos uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1072 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 (30 puntos)

Se asignarán 30 puntos al proponente que en cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, demuestre el porcentaje de avance en el Diagnóstico en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la siguiente tabla:

| Concepto | Puntos |
|----------------------|--------|
| Mayor o igual al 94% | 30 |
| Entre el 80 al 93% | 15 |
| Entre el 0 al 79% | 0 |

En caso de unión temporal al menos uno de los integrantes deberá cumplir este requisito.

EJECUTIVO DE CUENTA (25 puntos)

Se asignarán 25 puntos al proponente que demuestre y acredite contar con un ejecutivo de cuenta que cumpla el siguiente perfil:

Oficial superior en uso de buen retiro o profesional

Consultor debidamente acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por un término mínimo de 5 años

Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana expedido por la Policía Nacional

Contención y Prevención de Emergencias y Desastres con una intensidad mínima de 41 horas Expedido por un Organismo de Socorro (Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja). En caso de unión temporal al menos uno de los integrantes deberá cumplir este requisito.

SERVICIOS O SISTEMAS ADICIONALES (25 Puntos)

La entidad otorgará 25 puntos al proponente que acredite uno cualquiera de los siguientes servicios o sistemas adicionales, en caso que el proponente cumpla con dos o más criterios el puntaje será el mismo y se otorgará por el criterio que primero acredite

CERTIFICADO QUE DEFINE OPERACIONES DE UN SISTEMA DE BIOSEGURIDAD Y CERTIFICADO QUE DEFINE OPERACIONES DE ISO 18788 SISTEMA DE GESTION DE OPERACIONES DE SEGURIDAD PRIVADA.

Al participante que acrediten mediante documento idóneo vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria, (i) el certificado que define los requisitos para el establecimiento e implementación y operación de un sistema de bioseguridad. En caso de unión temporal al menos uno de los integrantes deberá cumplir este requisito y (ii) certificado que define los requisitos para el establecimiento e implementación y operación de un sistema de gestión de operaciones de seguridad privada. En caso de unión temporal al menos uno de los integrantes deberá cumplir este requisito.

CERTIFICADO QUE DEFINE OPERACIONES DE ISO 18788 SISTEMA DE GESTION DE OPERACIONES DE SEGURIDAD PRIVADA y LICENCIA MEDIO TECNOLOGICO PARA LA SEGURIDAD.

Al participante que acrediten mediante documento idóneo vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria: (i) el certificado que define los requisitos para el establecimiento e implementación y operación de un sistema de gestión de operaciones de seguridad privada. En caso de unión temporal al menos uno de los integrantes deberá cumplir este requisito y que (ii) acrediten el acto administrativo idóneo expedido por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada en el que se incluyan detectores manuales de explosivos tipo memoria de olfato químico. En caso de unión temporal al menos uno de los integrantes deberá cumplir este requisito

SERVICIOS CANINOS Y LICENCIA MEDIO TECNOLOGICO PARA LA

SEGURIDAD

Al participante que acrediten mediante documento idóneo vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria: (i) Licencia de Unidad Canina: a los participantes que tengan sede de la Unidad Canina con la respectiva licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad en el Departamento de Antioquia La Unidad canina deberá cumplir los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establecidos en la Resolución N° 20174440098277 de 2017 o las normas que la modifiquen. La Entidad se reserva la potestad de realizar visita. En caso de unión temporal al menos uno de los integrantes deberá cumplir este requisito y (ii) Acto administrativo idóneo expedido por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada en el que se incluyan equipos para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos a través de RPSA-DRON

CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento en que dos o más proponentes, se ubiquen en el orden de elegibilidad mayor o igual al número de aliados a seleccionar, nueve (9), se procederá de la siguiente forma.

Si una vez otorgados los puntajes antes descritos persiste el empate, la ESU tomará como primer criterio de desempate las propuestas que hayan obtenido el mayor puntaje en los criterios de evaluación o acrediten primero los criterios que se relaciona a continuación en el estricto orden, así:

Capacitación al personal

Cumplimiento al decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019

El proponente que acredite que su representante legal cuenta con una certificación

CPP DE ASIS INTERNATIONAL

Certificado que define operaciones de un sistema de bioseguridad y certificado que define operaciones de ISO 18788 sistema de gestión de operaciones de seguridad privada

Certificado que define operaciones de ISO 18788 sistema de gestión de operaciones de seguridad privada y licencia medio tecnológico para la seguridad

Servicios caninos y licencia medio tecnológico para la seguridad

La oferta presentada por unión temporal siempre que se cumplan en su totalidad los siguientes requisitos previstos en el presente pliego.

Agotado el procedimiento anterior persiste el empate, la ESU tomará como criterio de desempate las propuestas que hayan sido radicadas en orden cronológico.

Si aún persiste el empate se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en la página web de la ESU. Dicha audiencia será conducida por la Entidad o a quien ésta designe, y de ella se expedirá un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en las Oficinas de la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU, mediante el siguiente procedimiento:

Al momento de apertura de la propuesta técnica se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, según el orden de ingreso a la Entidad.

En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en la lista de elegibles, las cuales corresponderán al

número asignado a cada proponente.

Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la selección de los aliados proveedores.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en la página web de la ESU.

ALIADOS PROVEEDORES

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá una lista de Aliados Proveedores, que estará conformada con quienes hayan acreditado todos los requisitos solicitados y se encuentren dentro de los primeros nueve (9) puestos de elegibilidad, conforme las reglas antes señaladas.

La condición de Aliado Proveedor se adquirirá con la firma del respectivo Acuerdo Marco, que se registrará por lo aquí dispuesto.

En el evento que producto de esta Solicitud Pública de Oferta no se seleccione la cantidad requerida, la ESU podrá adelantar nueva (s) convocatoria (s) hasta tanto se complete el número mínimo dispuesto. Los servicios que se deban prestar bajo el marco de estos Acuerdos se ejecutarán mediante los Aliados seleccionados y se podrá complementar con otro mecanismo de adjudicación, de considerarse necesario.

GUIA PARA EVALUACION DE ALIADOS PROVEEDORES

Contenido de la evaluación: La evaluación de los Aliados Proveedores estará orientada a la verificación de condiciones operativas de prestación del servicio, administrativas del Aliado Proveedor y de grado de satisfacción del o los clientes atendidos

La evaluación de Aliados Proveedores se adelantará en el formato de calidad respectivo, identificado como Evaluación de Aliados Proveedores Línea de Vigilancia y Seguridad Física. La variación del formato de evaluación de Aliados Proveedores se comunicará debidamente a los Aliados Proveedores.

Periodicidad de la evaluación: La evaluación de los Aliados Proveedores se hará cada 6 meses. Los resultados de dicha evaluación serán puestos en conocimiento de los Aliados para que formulen sus observaciones y consideraciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la puesta en conocimiento por parte de la ESU. La ESU deberá responder dichas observaciones y hacer los ajustes a que haya lugar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Resultados de la evaluación: La evaluación de Aliados Proveedores dará lugar a la adopción de medidas por parte de la ESU en atención al porcentaje obtenido:

Evaluación del 80% o superior acumulada: En caso de prorrogarse la Alianza por decisión de la ESU, dará lugar a la prórroga del Acuerdo Marco hasta por 12 meses adicionales al plazo original. En caso de presentarse prórroga de los Acuerdos, el resultado de la evaluación del tercer semestre seguirá el procedimiento indicado en los eventos siguientes en caso tal que disminuya del 80%.

Evaluación con porcentaje inferior al 80% y no inferior al 70%: En caso de prorrogarse la Alianza por decisión de la ESU, dará lugar a la presentación de Plan de Mejoramiento del Aliado Proveedor. El porcentaje acumulado de las dos primeras evaluaciones en el rango aquí indiciado dará lugar a la prórroga del Acuerdo Marco hasta por 6 meses adicionales al plazo original. La prórroga para un plazo adicional estará sujeta al incremento de la tercera evaluación a un porcentaje no inferior al 80%.

Evaluación con porcentaje acumulado inferior al 70%: La evaluación acumulada de las dos primeras evaluaciones que arroje como resultado un porcentaje inferior al 70% dará lugar a la no prórroga del plazo original del Acuerdo Marco.

Las evaluaciones de Aliados Proveedores correspondiente al segundo semestre de la Alianza se harán de manera anticipada, de modo que antes de cumplirse los primeros 12 meses, se tengan los resultados definitivos a efectos de adoptar las acciones a que haya lugar de conformidad con lo aquí señalado.

De la misma forma se hará en la evaluación del tercer semestre para aquellos Aliados a quienes se les haya prorrogado el plazo original del Acuerdo Marco.

En todo caso, será potestativo de la ESU decidir la no prórroga de los Acuerdos Marco.

Nota: En el desarrollo de la evaluación de Aliados Proveedores, la ESU deberá verificar y dejar constancia escrita de la revisión de los indicadores financieros del último corte anual, de modo que se mantenga un seguimiento a las condiciones habilitantes para el cumplimiento de los compromisos contractual, y se detecten oportunamente situaciones que los puedan afectar, con el fin de adoptar los correctivos necesarios. La variación negativa de los indicadores financieros por parte del Aliado Proveedor de la ESU, que de manera razonable y cierta ponga en peligro el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos con terceros dará lugar a la terminación del Acuerdo Marco de manera unilateral por parte de la entidad.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

De acuerdo al proceso de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en trabajo el Aliado se compromete a seguir las directrices de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo contenidos en el decreto 1072 de 2015 y la resolución 312 de 2019 así como sus modificaciones y los documentos que los complementen y los procedimientos que establezca la ESU para el cumplimiento de la normatividad. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la terminación del respectivo Acuerdo Marco.

En todo caso previo el inicio de la ejecución de cada contrato y/u orden de servicio, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas frente al desarrollo del sistema, requerimientos que hacen parte integral de esa contratación y que están definidos en cada Solicitud Privada de Oferta o cualquier otro mecanismo establecido en la normativa de contratación interna de la ESU

CAPÍTULO - CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN LOS ACUERDOS MARCO Y CONTRATOS ESPECÍFICOS

Para la firma de contratos con los Aliados Proveedores seleccionados, la ESU elaborará el documento de especificaciones técnicas para cada servicio a contratar, el cual contendrá todo lo relacionado con equipos de telecomunicaciones, armamento, vehículos y demás logística requerida para la ejecución de los contratos que se suscriban.

Igualmente, contendrá las condiciones mínimas que se exigirán con relación al personal empleado, como pago de salarios, liquidación de tiempo suplementario y horas extras. En el Acuerdo Marco y los contratos específicos subsiguientes que surjan producto de la presente Solicitud Pública de Oferta, se establecerán las siguientes cláusulas, a las que el oferente manifiesta expresamente a acogerse y suscribir:

OBJETO

De conformidad con la presente invitación, la ESU convoca a las personas jurídicas interesadas, para que, en igualdad de oportunidades, presenten la documentación solicitada para la “SELECCIÓN DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU”, de conformidad con las especificaciones establecidas en estos Pliegos de Contratación.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso de selección de Aliado Proveedor no conlleva ejecución presupuestal, toda vez que el objeto de la presente Solicitud Pública de Oferta es

la escogencia de aliados proveedores y su posterior formalización mediante un Acuerdo Marco el cual tendrá una cuantía indeterminada pero determinable de acuerdo al valor de los contratos y ordenes de servicios que haya ejecutado el Aliado Proveedor durante la vigencia del Acuerdo Marco.

El contrato de Acuerdo Marco de Aliado Proveedor producto de esta Solicitud Pública de Oferta no conlleva pago alguno al Aliado porque no implica por sí mismo la prestación de servicio alguno.

PLAZO

La calidad de Aliado Proveedor que se adquiriera mediante la presente solicitud pública de oferta tendrá vigencia de un (1) año a partir de la firma del Acuerdo Marco y podrá ser prorrogado de conformidad con el Acuerdo 090 de 2019.

FORMA DE PAGO

A los aliados proveedores que resulten seleccionados en esta Solicitud Pública de Ofertas, le serán adjudicados contratos específicos u órdenes de servicios, y para cada una de estas se establecerá por parte de la ESU la forma de pago aplicable y el procedimiento para el mismo.

No obstante, para el cobro de cada contrato u orden de servicio, el eventual Aliado Proveedor deberá presentar la factura o documento equivalente en el Centro de Información Documental (CID) de la ESU, ubicado en la Calle 16 # 41-210, Oficina 106 Edificio la Compañía de la ciudad de Medellín y deberá anexarse los soportes que aseguren que el servicio o el bien fue recibido a entera satisfacción por el supervisor y la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal empleado para la ejecución del servicio. La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el Aliado Proveedor.

El Aliado Proveedor deberá cumplir con los tiempos estipulados por la ESU para la entrega de facturas. La factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato de Acuerdo Marco y la orden de servicio, el concepto del bien o servicio que se está facturando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor del contrato designado o funcionario responsable. La ESU recibe facturas solo hasta el 25 de cada mes acorde a la Circular Interna, facturas posteriores a esta fecha no se reciben.

Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado Proveedor.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los Acuerdos Marco que se suscriban como consecuencia de la Solicitud Pública de Oferta, no tendrán valor ni asignación presupuestal, toda vez que los valores estarán dados en los servicios específicos que se prestarán mediante las órdenes que de ella se deriven.

MATRIZ DE RIESGOS

La construcción de la Matriz de Riesgos obedece a un análisis integral realizado por la entidad, con el fin de prever la mayor cantidad de riesgos posibles, y hacer su evaluación de impacto, estudio de probabilidad, asignación del mismo, entre otros, de modo que se disminuyan las situaciones no contempladas inicialmente por las partes.

Esta matriz deberá encontrarse adjunta al respectivo pliego de condiciones

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cada contrato que se suscriba con los Aliados Proveedores para la prestación de los servicios, estos constituirán a favor de la ESU y un tercero, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín, tomada por el oferente a su costa y en favor de LA ESU.

Según lo anterior, y luego de ser adjudicada la respectiva solicitud privada de oferta, el Aliado seleccionado deberá constituir una póliza de garantía que cubra los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato u orden de servicio, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato u orden de servicio y, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: Por el diez por ciento (10%) del valor de la orden del contrato u orden de servicio, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual: Por el veinte (20%) del valor del contrato u orden de servicio. Su vigencia será igual al plazo del contrato.

Estas garantías podrán incrementarse en sus amparos o cuantías de conformidad con los análisis de riesgos pertinentes que la ESU realice para cada contratación específica de bienes o servicios, pudiéndose agregar nuevas garantías.

IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS

Al preparar su propuesta el interesado deberá tener en cuenta todos los impuestos o contribuciones nacionales, departamentales y locales; costos y gastos en que se incurra con la elaboración y presentación de la misma, los cuales correrán por su cuenta.

Los gastos legales del Acuerdo Marco que resultaren con ocasión de esta Solicitud Pública de Oferta, tales como el valor de las primas por la constitución de garantías, los impuestos que se causen, estarán a cargo del Aliado Proveedor.

CERTIFICADOS DE CALIDAD

Los proponentes que sean elegidos en el proceso de solicitud pública de ofertas como aliados – proveedores de la ESU deberán certificarse en ISO 28000, ISO 14001, OSHAS 180001, para lo cual se otorgará un plazo de tres (3) meses a partir del acta de inicio.

SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Todos los empleados y trabajadores de la empresa participante deben estar afiliados por parte de éste al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, fondo de pensiones, riesgos laborales, en los niveles de riesgo correspondiente a la labor desempeñada). El Supervisor velará por el cumplimiento de esta obligación legal y el pago de los parafiscales.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El Aliado se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de

las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del Contrato.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el Aliado buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción, sin perjuicio de las facultades de terminación del contrato por parte de la entidad. En caso de no acuerdo en esta etapa, las partes podrán acudir a la Jurisdicción competente

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

La ESU puede dar por terminado de pleno derecho y sin requerimiento judicial previo el Acuerdo Marco, el contrato u orden de servicio, cuando el Aliado incumpla cualquiera de las cláusulas mencionadas en el presente texto, o no ejecute satisfactoriamente en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo indicado en el mismo, en tal forma que ponga en peligro el cumplimiento del contrato. En los contratos u órdenes de servicio, la ESU podrá terminar de manera unilateral el Acuerdo, previo aviso por escrito al Aliado Proveedor con una antelación mínima de **v e i n t e (20)** días calendario, en los eventos de relevo de servicios.

Si se presentare alguno de estos eventos, la ESU hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de la ejecución de las garantías contractuales.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones

del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial

CONFIDENCIALIDAD

El oferente se obliga para con la ESU a manejar y utilizar de manera confidencial toda información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo de esta solicitud pública o durante o posterior a la ejecución del Acuerdo Marco, los contratos y las respectivas ordenes de servicio, y que sea rotulada como confidencial o reservada, garantizando por todos los medios a su alcance que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas respetarán la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre toda la información administrativa, técnica o de cualquier índole recibida u obtenida.

ASIGNACIÓN Y RELEVO DE SERVICIOS

La asignación de los servicios requeridos por las entidades públicas usuarias de la entidad se hará de conformidad con los mecanismos que la entidad determine para el efecto, lo cual será comunicado al inicio de la ejecución de los Acuerdos Marco. Para tales efectos se podrán atender criterios de equidad, igualdad, gestión comercial, calidad del servicio, entre otros. La aplicación de estos criterios, debidamente informados, dará lugar a la distribución final de servicios entre Aliados.

En lo que respecta al relevo de servicios o disminución de la asignación, por baja calidad en los mismos, o por la desatención de la debida diligencia contractual, se deberá adelantar previamente un procedimiento breve y reglado que acredite lo anteriores supuestos.

PRECIOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS

La ESU solo reconocerá y pagará las tarifas de servicios de conformidad con el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007, mediante el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada y la Circular Externa N° 20201300000015 de 2020, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia Y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de dicho Organismo. Así:

Servicio con medio humano armado: La tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 10% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

Servicio con medio humano sin arma: La tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 8% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

Servicio con medio humano con canino: La tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 11% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

La ESU no aceptará tarifas que no cumplan con la normatividad vigente de la Superintendencia.

GESTIÓN COMERCIAL A FAVOR DE LA ESU

Por la prestación del servicio se deberá transferir a la ESU por concepto de gestión comercial los siguientes porcentajes sobre la facturación mensual antes de IVA, sin que dicho costo afecte la esencia de la tarifa mínima señalada en el Decreto 4950 de 2007, la cual debe preservarse para garantizar el cubrimiento pleno de la estructura de costos que dicha tarifa mínima conlleva, pues su omisión genera sanciones a las entidades contratante y contratista, en cumplimiento de la Circular Externa N° 20201300000015 de 2020, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La obligación y pago de la gestión comercial a favor de la ESU no será razón para la alteración de las tarifas reguladas por la Superintendencia, la entidad cancelará la tarifa mínima establecida por el ente regulador.

| | |
|-------------------------------------|------|
| Servicio con medio humano armado: | 3% |
| Servicio con medio humano sin arma: | 3% |
| Servicio con medio humano y canino: | 1.8% |
| Servicio de monitoreo de alarmas: | 10% |
| Instalación y suministro de equipos | 10% |
| Monitoreo de Video Vigilancia | 10% |

SUBCONTRATACIÓN

Para la acreditación de las condiciones requeridas en estos pliegos y para la ejecución de los Acuerdos Marco que de estos emanen, se prohíbe la subcontratación de personal y/o actividades por parte de los Aliados, sin que medie expresa justificación del Aliado y autorización escrita de la ESU, que se podrá reservar las razones de fondo para negar su concesión.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL

Incumplimiento contractual: El incumplimiento por parte del Aliado Proveedor de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de la Solicitud Pública de Oferta por la cual se el Contrato Marco, y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

Graduación del incumplimiento contractual: La falta dentro del desarrollo contractual, se graduará de grave o leve, en razón a los siguientes criterios:

Afectación del servicio, o generación de la parálisis del servicio La trascendencia social, reputacional y/o jurídica de la falta El perjuicio causado.

La afectación a los trabajadores y/o subcontratistas del Aliado Proveedor en sus derechos y condiciones. El no pago de la nómina de los trabajadores o el pago tardío, o la mala liquidación de prestaciones sociales, se considerará falta grave.

La generación de pérdidas económicas para la ESU, ocasionadas en el accionar directo del Aliado Proveedor o de sus dependientes, o el pago tardío de acreencias económicas a favor de la entidad.

Sanciones: A potestad de la administración, bajo sanos criterios de ponderación, razonabilidad y proporcionalidad, y de conformidad con la gravedad del incumplimiento contractual, se impondrán como sanción las siguientes medidas:

Generación de no conformidades menores de acuerdo con los criterios señalados en la presente cláusula adicional, por la comisión de faltas leves o menores.

mayores por incumplimiento grave o por acumulación de no conformidades menores.

Multas, por la acumulación de no conformidades mayores.

Terminación por incumplimiento del contrato y declaración de siniestro para afectación de pólizas, por la comisión de faltas graves y acumulación de no conformidades mayores.

Nota 1: No conformidades menores o faltas leves: Serán aquellas faltas o incumplimientos de condiciones contractuales cuyo impacto no genera mayores afectaciones al servicio o a la ESU, pero que constituyen situaciones que deben ser optimizadas por el Aliado Proveedor a fin de prestar servicios de alta calidad. Para su imposición se deberá diligenciar el Formato del Sistema de Gestión de Calidad, identificado con el Código FO- GSL-GRL-13, o el formato que lo modifique, adicione o complemente y se impondrá de manera sumaria y expedita. Las sanciones correspondientes a las No conformidades menores consistirán en la formulación e implementación de Planes de Mejoramiento a cargo del Aliado Proveedor. La no presentación de manera oportuna del Plan de Mejoramiento a cargo del Aliado Proveedor constituirá No conformidad menor adicional y la no presentación se considerará como falta grave o No conformidad mayor.

Se entenderá por Plan de Mejoramiento el conjunto de acciones, medidas y estrategias orientadas a la corrección de No conformidades menores o Mayores en las obligaciones emanadas para el Aliado Proveedor implementación, criterios para su seguimiento y medición, responsables, y podrán ser objetados por la ESU si se consideran insatisfactorios. La aceptación del Plan de Mejoramiento, que se entenderá si la ESU no manifiesta objeción dentro de los 3 días hábiles siguientes a su radicación, hará del Plan un documento de forzoso cumplimiento para el Aliado Proveedor.

Nota 2: No conformidades mayores o faltas graves: Serán aquellas faltas o incumplimientos de las condiciones contractuales cuyo impacto genera importantes afectaciones o riesgos al servicio a cargo del Aliado o a la ESU, en atención a los criterios de graduación de incumplimiento contractual definidos en el presente documento. Para su imposición se deberá llevar a cabo el procedimiento dispuesto para el efecto y resolución sancionatoria debidamente motivada. La falta grave o la No conformidad

mayor implicarán la imposición de la sanción respectiva y en todo caso, deberá presentarse Plan de Mejoramiento por parte del Aliado

Nota 3: Multas: La imposición de multas, que hará la ESU de manera directa y en atención a los criterios y procedimientos aquí definidos, procederá por la acumulación de 2 No conformidades mayores en 12 meses de servicio continuos. Estas multas irán del 0.5% al 30% de la facturación del Aliado Proveedor correspondiente a la sumatoria total de las órdenes de servicios suscritas a la fecha de su declaratoria.

Nota 4: Terminación del Acuerdo Marco: Esta sanción procederá por la comisión de faltas o incumplimientos graves, o la acumulación de 2 No conformidades mayores en 6 meses de servicio continuos. El pago tardío o en indebida forma de la nómina o de la liquidación del trabajador, por parte del Aliado Proveedor, o de los aportes a seguridad social y parafiscal, dará lugar a la terminación inmediata del Acuerdo Marco.

Procedimiento para la imposición de sanciones contractuales: La ESU, por petición, queja o reclamo de un tercero, o de manera oficiosa, podrá iniciar actuación con el fin de establecer la falta contractual, por incumplimiento de obligaciones directas o indirectas derivadas del contrato suscrito y sus documentos integrantes.

La ESU comunicará al contratista el inicio de la investigación señalando los motivos de hecho y de derecho. De esta comunicación se dará traslado al investigado por el término de cinco (5) días hábiles, para que presente sus alegaciones, pruebas y consideraciones. Para la imposición de sanciones cuyas faltas estén generadas por situaciones catalogadas como leves bajo la presente regulación, el investigado tendrá traslado por el término de tres (3) días para que presente sus alegaciones y consideraciones. Este procedimiento expedito no aplicará para el evento de la investigación de incumplimiento por acumulación de faltas leves.

En las faltas graves mediante resolución motivada, se resolverá acerca de la existencia de la falta contractual, su sanción y las consecuencias correspondientes. El contenido de la decisión, está integrado, por la identificación del funcionario sancionador, el contratista, los hechos, las pruebas, la tipificación de la conducta y su adecuación y la sanción correspondiente.

La decisión se notificará en forma personal, como lo establece la Ley 1437 de 2011, en su artículo 65 y siguientes, y será objeto del recurso de reposición.

Las faltas menores o leves se formalizarán mediante el formato de calidad respectivo, y su contenido estará dado por el formato correspondiente. Su notificación se hará mediante comunicación electrónica y frente a la misma no procederá recurso alguno.

Nota 6: La detección de la falta contractual posterior a la terminación de los contratos u órdenes de servicio en los que se presentó, no será óbice para la verificación por parte de la ESU para la imposición de las sanciones correspondientes y/o la remisión a las autoridades correspondientes hasta la liquidación del contrato marco.

Funciones de la Supervisión: Corresponderá al Supervisor de la ESU desplegar las acciones correspondientes y relativas al seguimiento integral del cumplimiento del contrato, así como informar al Subgerente de Servicios, al Secretario General y al Gerente de la ESU acerca del acaecimiento de situaciones que puedan constituir incumplimiento contractual.

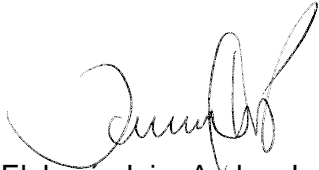
La información de dichas situaciones deberá acompañarse de toda la información documental que se tenga, así como del informe de Supervisión correspondiente.

La comisión de hechos de corrupción y el ofrecimiento de cualquier tipo de beneficio a los funcionarios de la ESU o de las entidades clientes de la entidad, dará lugar a la investigación de las mismas y a la formulación de las denuncias disciplinarias y penales correspondientes.

ACUERDOS COMERCIALES

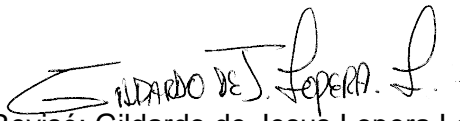
La presente contratación está exenta de la aplicación de Acuerdos Comerciales y/o tratados internacionales de comercio, en razón a la condición industrial y comercial del Estado de la ESU.

Este documento se complementa con lo referido en el Estudio del Sector, que hace parte integral del mismo.



Elaboró: Jairo Andres Londoño Pardo

Subgerente de Servicios



Revisó: Gildardo de Jesus Lopera Lopera

Secretario General